Escuelas del condado de Colbert
DERECHOS DE LOS PADRES PARA SABER

(A) CUALIFICACIONES- Al comienzo de cada curso escolar, Las escuelas del condado de Colbert deberán notificar a los padres de cada alumno que asista a cualquier centro que reciba fondos bajo esta parte que los padres puedan solicitar, y el condado de Colbert proporcionará a los padres cuando lo soliciten (y de manera oportuna) información sobre las cualificaciones profesionales de los profesores de aula del alumno, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

(i) Si el profesor ha cumplido con la cualificación estatal y la licencia criterios para los niveles escolares y áreas de asignatura en los que el profesor proporciona instrucción.

(ii) Ya sea que el profesor esté dando clase en caso de emergencia u otro tipo estatus provisional mediante el cual se obtiene la cualificación o licencia estatal Se han eximido de criterios.

(iii) El grado de grado de grado del profesor y cualquier otro Certificación o título de posgrado que posea el profesor, y el campo de disciplina de la certificación o título.

(iv) Si el niño recibe servicios por parte de paraprofesionales y, si Así que, sus cualificaciones.

(B) INFORMACIÓN ADICIONAL: Además de la información que los padres puedan solicitar según el subpárrafo (A), una escuela que reciba fondos bajo esta parte deberá proporcionar a cada padre individual:

(i) información sobre el nivel de logro del hijo del progenitor en cada uno de los casos las evaluaciones académicas estatales según lo exigido en esta parte; y

(ii) aviso oportuno de que el hijo del padre ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o semanas más consecutivas por, un profesor que no haya cumplido con la certificación estatal aplicable o requisitos de licencia en el nivel escolar y el área de estudios en la que el profesor tiene ha sido asignado

(C) FORMATO- El aviso e información proporcionados a los padres bajo este párrafo deberán ser comprensibles y uniformes y, en la medida de lo posible, en un lenguaje que los padres puedan comprender.

(D) Descripción de cómo la LEA utilizará fondos para apoyar programas extraescolares (incluyendo antes de clase y de verano) y programas de prórroga de curso escolar.

Programa de lectura de verano: Cada verano, el Distrito ofrece un programa de lectura de verano para los cursos de K-6 en colaboración con nuestras bibliotecas públicas locales. Se ofrecen programas de tutoría y remediación después de clase y durante el verano para estudiantes en riesgo.

Garantías consolidadas de planes LEA:

- Dado que todas las escuelas del Título I atienden a los niños mediante planes de mejora continua, todos los niños migrantes recibirían servicios iguales en todas las escuelas primarias. La primera prioridad para los servicios sería a los estudiantes migrantes que están suspendiendo o que tienen mayor riesgo de suspender y tener un curso escolar interrumpido.
- Proporcionar servicios a niños, profesores y padres elegibles que asistan a escuelas primarias y secundarias privadas conforme a la sección 1112, y consultar oportunamente y de manera significativa con los responsables de escuelas privadas sobre dichos servicios;
- El Sistema Escolar del Condado de Colbert está comprometido con la participación en la Evaluación Nacional del Progreso Educativo. Esto ofrece la oportunidad de participar a nivel nacional. Aunque no obtenemos puntuaciones específicas para nuestra agencia educativa local, sí podemos obtener estadísticas sobre cómo le fue al grupo de estudiantes y cómo logró nuestro estado en comparación con otros estados. Los estudiantes también están expuestos a una prueba nacional que les resulta beneficiosa para adquirir experiencia realizando una prueba con normas nacionales.
- Servicios para niños con dominio limitado del inglés, niños con discapacidades, niños migrantes, jóvenes desatendidos o delincuentes, niños sin hogar e inmigrantes para aumentar la duplicación y reducir la fragmentación del programa docente. Los estudiantes de EL son atendidos a través de Títulos I, Niños y Jóvenes Sin Hogar, IDEA y fondos estatales, dependiendo de sus requisitos para los servicios. Los estudiantes de LEP reciben servicios de tutoría. Los estudiantes con discapacidad reciben servicios bajo el Título I, IDEA, financiación para migrantes, inmigrantes y estatales, condicionados a cumplir los criterios a atender. Estos servicios se coordinan para eliminar la duplicación de servicios y ahorrar fondos para que estos fondos se extiendan más. Los fondos para niños y jóvenes sin hogar se utilizan para cubrir las necesidades de los niños que cumplen los requisitos y no asisten a escuelas del Título I. Se realiza una evaluación de necesidades a cada niño que cumple los requisitos para determinar su prioridad de necesidades. Todos los programas trabajan juntos para coordinar los programas en el mejor interés de los estudiantes. Integrar estrategias de programas, aumentar la coordinación entre programas y proporcionar una planificación y prestación de servicios mejoradas proporcionan mejores servicios para estudiantes, educadores y personal. La cooperación y colaboración para incorporar los objetivos del programa ayuda a garantizar el cumplimiento de los estándares exigentes y de desempeño del estado.
- El Distrito Escolar del Condado de Colbert colaborará con la agencia estatal o local de bienestar infantil para—
    - (A) designar un punto de contacto si la agencia de bienestar infantil correspondiente notifica por escrito a la agencia educativa local que la agencia ha designado a un empleado para actuar como punto de contacto para dicha agencia educativa local
    - (B) a más tardar un año desde la fecha de promulgación de la Ley Every Student Succeeds Act, desarrollar e implementar procedimientos escritos claros que regulen cómo se proporcionará, organizará y financiará el transporte para mantener a los niños en acogida

en su escuela de origen cuando sea en su mejor interés durante el tiempo en acogida, procedimientos que deberán—

- (i) garantizar que los niños en acogida que necesiten transporte a la escuela de origen reciban transporte de manera rentable y conforme a la sección 475(4)(A) de la Ley de Seguridad Social (42 U.S.C. 675(4)(A))
- (ii) garantizar que, si existen costes adicionales para proporcionar transporte para mantener a los niños en acogida en sus escuelas de origen, la agencia educativa local proporcionará transporte a la escuela de origen si—
- (I) la agencia local de bienestar infantil acepta reembolsar a la agencia educativa local el coste de dicho transporte;
- (II) la agencia educativa local acepta pagar el coste de dicho transporte; o
- (III) la agencia educativa local y la agencia local de bienestar infantil acuerden compartir el coste de dicho transporte
- Asegurarse de que todos los profesores y paraprofesionales que trabajen en un programa apoyado con fondos de esta parte cumplan con los requisitos estatales aplicables de certificación y licencias, incluidos los requisitos para obtener la certificación por vías alternativas de certificación.
- En el caso de una agencia educativa local que decida utilizar fondos de esta parte para proporcionar servicios de educación infantil a niños de bajos ingresos menores de la edad de asistencia escolar obligatoria, asegúrese de que dichos servicios cumplan con los estándares de rendimiento establecidos en la sección 641A(a) de la Ley Head Start (42 U.S.C. 9836a(a)).
- Informar a las escuelas elegibles y a los padres sobre la autoridad de programas escolares y la capacidad de dichas escuelas para consolidar fondos de fuentes federales, estatales y locales;
- Adherirse a su Política de Participación Parental desarrollada con la participación parental;
- Administrar programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en programas coherentes con la ley. Estos incluyen: reuniones de padres y profesores, acuerdos, días para padres, días con abuelos, voluntarios, voluntarios para tutores, organizaciones de PTO/PTA, obras de teatro, presentaciones de coro, concursos de talentos, graduaciones y ferias;
- Ayudar a las escuelas a desarrollar un Plan de Participación Parental;
- El uno por ciento de la asignación del Título I se reservará para la participación de los padres y al menos el noventa y cinco por ciento del uno por ciento se asignará a cada escuela en función del número de estudiantes que cumplan los requisitos para almuerzos gratuitos o a precio reducido.
- Proporcionar asistencia técnica y apoyo a programas escolares;
- Trabajar en consulta con las escuelas mientras desarrollan planes específicos para cada escuela conforme a la sección 1114 y ayudar a las escuelas en la implementación de dichos planes o en las actividades previstas en la sección 1115, de modo que cada escuela pueda avanzar adecuadamente cada año hacia el cumplimiento de los estándares estatales de rendimiento académico estudiantil;
- Consideremos la experiencia de los programas modelo para personas con desventajas educativas y los hallazgos de investigaciones científicas relevantes que indican que los servicios pueden ser más efectivos si se centran en estudiantes de los primeros cursos en las escuelas que reciben fondos bajo esta parte;
- Trabajar en consulta con las escuelas mientras estas desarrollan e implementan sus planes o actividades bajo las secciones 1118 y 1119;
- Asegurar, mediante incentivos para la transferencia voluntaria, la provisión de desarrollo profesional u otras estrategias efectivas, que los estudiantes de bajos ingresos y los estudiantes de minorías no

reciban clases a tasas más altas que otros estudiantes por profesores no cualificados, fuera del campo o sin experiencia;

- Utilizar los resultados de las evaluaciones académicas de los estudiantes, exigidos en la sección 1111(b)(3), y otras medidas o indicadores disponibles para la agencia, para revisar anualmente el progreso de cada escuela atendida por la agencia y que recibe fondos bajo esta parte y determinar si todas las escuelas están logrando el progreso necesario para garantizar que todos los estudiantes alcancen el nivel de rendimiento competente del Estado en la evaluación académica estatal descrita en la sección 1111(b)(3) dentro de 21 años;
- Garantizar que los resultados de las evaluaciones académicas requeridas bajo la sección 1111(b)(3) se proporcionen a padres y profesores tan pronto como sea posible después de realizar la prueba, en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender; y;
- Ayudar a cada escuela atendida por la agencia y asistir bajo esta parte en el desarrollo de ejemplos identificables de currículos de alta calidad y efectivos, consistentes con la sección 1111(b) (8) (D).
- Cada año se desarrollarán y distribuirán Pactos de Padres Escolares a estudiantes y padres, estableciendo las responsabilidades del centro, los padres y los estudiantes en el rendimiento académico de cada niño.
- Las escuelas ofrecerán un currículo e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los niños alcanzar el rendimiento académico del Estado. Los padres serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, como supervisar la asistencia, la realización de deberes y ver televisión; hacer voluntariado en el aula de sus hijos; y participar, cuando sea apropiado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos.
- La comunicación entre profesores y padres será, como mínimo, a través de: reuniones de padres y profesores al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el pacto en relación con el logro individual del niño; informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos, acceso razonable al personal, oportunidades para voluntariado y participación en la clase de su hijo, y observación de las actividades del aula.
- El personal escolar y los padres trabajan juntos como socios para implementar y coordinar los programas para padres y fortalecer los lazos entre padres y el colegio.
- La información sobre los programas para padres se comunicará a los padres en un formato comprensible.
- Las reuniones se celebrarán en horarios que se adapten a los horarios de trabajo de los padres.
- Los estudiantes LEP de los padres, estudiantes con discapacidad y estudiantes migrantes tendrán plenas oportunidades de participación y los informes se difundirán en idiomas comprensibles.